



ERIKA VIVIANA CATAMUSCAY LOAIZA  
Cra 24f # 86-74  
Barrio Talanga.

Asunto: Derecho de Petición sobre información de manejo de animales domésticos en el Centro de Zoonosis de Santiago de Cali.

Radicado Orfeo No 201941730100195662 y 201941730100195672.

Radicado Programa Prevención de la Rabia No 012 y 013.

Cordial Saludo

El Centro de Zoonosis de la Secretaría de Salud Pública Municipal atemperada en el Decreto 2257 de 1986 realiza la promoción, prevención vigilancia y control de las enfermedades Zoonoticas asociadas a la tenencia de animales domésticos, en virtud de lo anterior se realizan las acciones de prevención de la Rabia mediante la vacunación de caninos y felinos casa a casa, los servicios de esterilizaciones quirúrgicas gratuitas como medida de control del riesgo zoonotico asociado a la tenencia inadecuada de animales de compañía (canino y felino) en los sectores priorizados por mayor número agresiones y quejas sanitarias debido a la sobrepoblación de animales vagos o por tenencia inadecuada de animales de compañía, control de roedores y otras especies sinantropicas d interés en salud publica en peri domicilio y en situaciones de infestación de viviendas que generen riesgo a la salud pública, prevención y control de la Encefalitis equina Venezolana en sitios de concentración de équidos en zona urbana o rural de Santiago de Cali

En atención a su solicitud me permito informarle lo siguiente:

En los casos de mordeduras generadas por animales potencialmente transmisores de la rabia al humano, se realiza la observación del animal agresor durante el tiempo mínimo de incubación de la enfermedad, que para el caso de rabia son 10 días posterior a la agresión, posteriormente se reclasifica el caso como No exposición si cuenta con carne de vacunación certificado por médico veterinario y vigente, o posterior a la observación el animal no presenta signologia compatible con la enfermedad, exposición leve cuando el animal agresor no es observable pero al momento de la mordedura no presenta signos





ALCALDÍA DE  
SANTIAGO DE CALI  
SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

de rabia y exposición grave cuando se trata de una agresión de un animal silvestre, mordedura en cabeza o manos y/o animal con signos de rabia al momento de la agresión. Ante el ente de control sanitario el responsable de animal tiene la obligación de poner a disposición el animal agresor para su observación, en caso de animales reincidentes o sin propietario responsable, este será objeto de control sanitario, donde se valorara el animal para determinar disposición final.

En relación a los daños generados terceros, la persona afectada podrá instaurar denuncia ante la Fiscalía y ante la Secretaria de Acceso a los Servicios de Justicia por el incumplimiento de la Ley 1801 de 2016 y Decreto 0637 de 2016.

Atentamente,

Joaquín Osías Palomeque Garcés  
Profesional universitario  
Responsable Centro de Zoonosis

Proyecto: Rodrigo Cardona – Médico Veterinario  
Revisó: Rodrigo Carona – Médico Veterinario  
Elaboró: Luis Montaña Q.- Auxiliar Administrativo

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:  
[http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas\\_ciudadano/view\\_encuesta\\_satisfaccion.php](http://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadano/view_encuesta_satisfaccion.php)



CO-ISO-CERVA3981



Calle 4B No. 36-00 San Fernando  
Teléfono: 5542531 [www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)